INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MES DE MARZO 2020.

Panamá ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 mediante la Ley No.5 del 26 de octubre de 1977. A través del Decreto Ejecutivo N°5 de 16 de enero de 2018, que deroga el Decreto Ejecutivo N°23 del 10 de febrero de 1998, se desarrolla el procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado.

La Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), la cual está adscrita al Ministerio de Gobierno, está a cargo de la coordinación y ejecución de las decisiones que arribe la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE), así como de los programas de atención y protección a los refugiados (Art. 16, Decreto Ejecutivo No.5 de 2018).

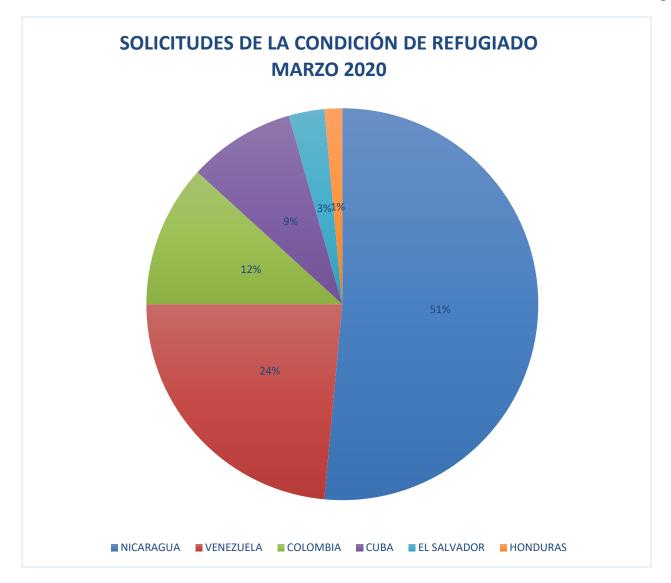
En la República de Panamá, toda persona que invoque la condición de refugiado podrá presentar ante la autoridad receptora primaria (autoridad que tiene el primer contacto con el solicitante) o ante la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR) la solicitud de protección al Estado Panameño (Art. 28, Decreto Ejecutivo No.5 de 2018).

Debido a la situación del estado de emergencia nacional que afronta el país por la Pandemia del COVID-19, solo se realizaron los siguientes trámites en el mes de MARZO de 2020 por la **ONPAR**, se desglosa a continuación:

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO MARZO 2020	
NACIONALIDAD	CANTIDAD
NICARAGUA	035
VENEZUELA	016
COLOMBIA	008
CUBA	006
EL SALVADOR	002
HONDURAS	001
TOTAL	068

MINISTERIO DE

OFICINA NACIONAL PARA LA ATENCION DE REFUGIADOS



ENTREVISTAS PROGRAMADAS	
MARZO 2020	
REGISTRO	CANTIDAD
ASISTENCIA	113
AUSENCIAS	018



MINISTERIO DE GOBIERNO

OFICINA NACIONAL PARA LA ATENCION DE REFUGIADOS



SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO ADMITIDA A TRÁMITE	
MARZO 2020	
NACIONALIDAD	CANTIDAD
TOTAL	000

SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE: Son aquellas que una vez analizadas y evaluada la solicitud de la condición de refugiado, reviste la apariencia de cumplir con las cláusulas de inclusión en la definición de refugiado, que es toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, género, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad o de residencia habitual, y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose, fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (Art. 5, Decreto Ejecutivo No.5 de 2018).

De Admitirse el caso a trámite, la **ONPAR** en su calidad de Secretaría Técnica de la **CONARE**, preparará un informe evaluativo. Este contendrá los datos generales del Solicitante de la Condición de Refugiado, un resumen del caso, la narración de los hechos que fundamentan la solicitud, las pruebas aportadas, la información de contexto obtenida y un análisis del expediente, con los fundamentos de derecho que lo respalden. Este documento llevará la firma del funcionario evaluador y el director de la **ONPAR** (Art. 44, Decreto Ejecutivo No.5 de 2018).

Encontrándose completo el expediente la **ONPAR** procederá a incluir el caso en la agenda de la siguiente reunión de la **CONARE** para su debida consideración (Art. 45, Decreto Ejecutivo No.5 de 2018).

La **ONPAR** enviará a los miembros de la **CONARE** con quince (15) días de antelación a la reunión correspondiente, los informes evaluativos de los distintos casos que hayan sido incluidos en la agenda. A estos se anexará una copia de los expedientes para su debido examen por parte de los Comisionados (Art. 46, Decreto Ejecutivo No.5 de 2018).





SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO NO ADMITIDAS A TRÁMITE / MARZO 2020	
NACIONALIDAD	CANTIDAD
NICARAGUA	117
VENEZUELA	117
COLOMBIA	087
EL SALVADOR	031
CUBA	009
HONDURAS	003
HAITÍ	001
CAMERÚN	001
SIRIA	001
COSTA RICA	001
GUATEMALA	001
TOTAL	369

SOLICITUDES NO ADMITIDAS A TRÁMITE: Son aquellos que una vez analizada y evaluada la solicitud de la condición de refugiado, no reviste la apariencia de cumplir con las cláusulas de inclusión en la definición de refugiado y que pudiera tener una connotación fraudulenta o que notoriamente no guarda relación alguna con los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado, resultando ser manifiestamente infundada.

CASOS RECONSIDERADOS Y DE LA CUAL SE CONFIRMA LA NO ADMISIÓN	
A TRÁMITE/MARZO 2020	
NACIONALIDAD	CANTIDAD
COLOMBIA	033
VENEZUELA	017
EL SALVADOR	015
NICARAGUA	015
CUBA	004
ANGOLA	001
TOTAL	085

CONFIRMACIÓN DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE: Son aquellos en los cuales ya hubo una decisión de No Admisión y hacen uso del Recurso de Reconsideración, que, al entrar al análisis y reevaluación, no existe ningún nexo causal con algunos de los motivos contemplados en la Ley, para ser Admitido a Trámite.



(DAP)

OFICINA NACIONAL PARA LA ATENCION DE REFUGIADOS

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA DE LA SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE	
REFUGIADO / MARZO 2020	
NACIONALIDAD	CANTIDAD
NICARAGUA	800
CUBA	002
VENEZUELA	001
COLOMBIA	001
TOTAL	012

<u>CADUCIDAD DE LA INSTANCIA:</u> Son aquellas solicitudes de la condición de refugiado, que se encuentran paralizadas por un término de tres meses o más debido al incumplimiento del peticionario en no asistir a su entrevista (Art. 45, Ley No.38 de 2000).

DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO MARZO 2020	
NACIONALIDAD	TOTAL
NICARAGUA	041
CUBA	017
COLOMBIA	011
VENEZUELA	010
HONDURAS	001
SIRIA	001
TOTAL	081

<u>DESISTIMIENTO</u>: Es el acto voluntario del solicitante de la condición de refugiado de renunciar a su trámite de reconocimiento del estatuto de refugiado por lo que se ordena el archivo del expediente e impedirá al solicitante volver a presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en la República de Panamá por los mismos hechos (Art. 158, Ley No.38 de 2000).

PROVEÍDOS A LA SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO	
MARZO 2020	
NACIONALIDAD	TOTAL
COLOMBIA	001
TOTAL	001

PROVEÍDOS: Se define como la resolución de inmediato cumplimiento y que no admite ser impugnada. (Ley No.38 de 2000).





RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN DE LA ONPAR		
MARZO 2020		
NACIONALIDAD	TOTAL	
COLOMBIA	010	
NICARAGUA	005	
EL SALVADOR	004	
VENEZUELA	003	
CUBA	001	
TOTAL	023	

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Es el que se presenta ante el funcionario administrativo de la primera o única instancia, para que aclare, modifique, revoque o anule la resolución (Art.166, No.1 de la Ley N°38 de 2000 y Art. 43 Decreto Ejecutivo No.5 de 2018).

OTROS TRÁMITES:

SOLICITUDES DE CARNÉ ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN:

SOLICITUDES DE RESIDENCIA PERMANENTE	
MARZO 2020	
NACIONALIDAD	TOTAL
TOTAL	000

RESIDENCIA PERMANENTE: Son aquellas que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Refugiado Reconocido por la **CONARE** junto a su núcleo familiar básico, tiene tres años con la Residencia Temporal, conforme a lo establecido en la Ley No.74 de 2013.

SOLICITUDES DE CARNÉ DE RESIDENCIA TEMPORAL MARZO 2020	
NACIONALIDAD	TOTAL
COLOMBIA	008
TOTAL	008

RESIDENCIA TEMPORAL: Son aquellas que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Refugiado junto a su núcleo familiar básico ha sido Reconocido por la **CONARE** y tiene una vigencia de un año.

MINISTERIO DE GOBIERNO



OFICINA NACIONAL PARA LA ATENCION DE REFUGIADOS

SOLICITUDES DE CARNÉ DE ADMITIDO A TRÁMITE		
MARZO 2020		
NACIONALIDAD	TOTAL	
TOTAL	000	

<u>CARNÉ DE ADMITIDO A TRÁMITE</u>: Son aquellos que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Solicitante de la Condición de Refugiado ha sido Admitido a Trámite por la **ONPAR** junto a su núcleo familiar básico y tiene una vigencia de seis (6) meses.

SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL:

SOLICITUDES DE PERMISO DE TRABAJO INDEFINIDO MARZO 2020		
NACIONALIDAD	TOTAL	
COLOMBIA	007	
TOTAL	007	

<u>PERMISO DE TRABAJO INDEFINIDO:</u> Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Refugiado Reconocido por la **CONARE** junto a su núcleo familiar básico, tiene la Residencia Permanente que contempla la Ley No.74 de 15 de octubre de 2013 que otorga el Servicio Nacional de Migración.

SOLICITUDES DE PERMISO DE TRABAJO DEFINIDO		
MARZO 2020		
NACIONALIDAD	TOTAL	
TOTAL	000	

<u>PERMISO DE TRABAJO DEFINIDO:</u> Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Refugiado Reconocido por la **CONARE** junto a su núcleo familiar básico, tiene la Residencia Temporal por un año, emitido por el Servicio Nacional de Migración.

SOLICITUDES DE PERMISO DE TRABAJO ADMITIDOS A TRÁMITE		
MARZO 2020		
NACIONALIDAD	TOTAL	
EL SALVADOR	003	
TOTAL	003	

<u>PERMISO DE TRABAJO DEFINIDO ADMITIDOS A TRÁMITE:</u> Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Solicitante de la Condición de Refugiado ha sido Admitido a Trámite por la **ONPAR** junto a su núcleo familiar básico y tiene una vigencia de seis (6) meses.





SOLICITUDES DE TRÁMITES VARIOS:

SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONDUCIR MARZO 2020	
NACIONALIDAD	TOTAL
VENEZUELA	010
EL SALVADOR	006
COLOMBIA	001
NICARAGUA	001
TOTAL	018

<u>LICENCIAS DE CONDUCIR:</u> Certificaciones de estatus que otorga la oficina (ONPAR) dirigidas a SERTRACEN para licencia de conducir.

SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES DE ESTATUS MARZO 2020		
NACIONALIDAD	TOTAL	
NICARAGUA	005	
VENEZUELA	003	
CUBA	002	
COLOMBIA	002	
EL SALVADOR	002	
TOTAL	014	

<u>CERTIFICACIONES VARIAS:</u> Certificaciones de estatus que otorga la oficina (ONPAR) dirigidas a educación, salud y bancos.

JORNADAS DE CAPACITACIÓN:

JORNADAS DE CAPACITACION DE MARZO 2020		
SITIOS	FUNCIONARIOS	
PUERTO OBALDIA	033	
JAQUE	025	
LA MIEL	007	
PIÑA	001	
TOTAL	066	